

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### Entre:

El **INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, encargado de cumplir y hacer cumplir la Ley No. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017, como órgano nacional rector del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana, ubicado en la calle Pepillo Salcedo del Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **ING. CLAUDIA FRANCESCA DE LOS SANTOS TAVÁREZ**, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-02008226-5, con domicilio institucional en las instalaciones del INTRANS, sito: Calle Pepillo Salcedo, Puerta Este del Estadio Quisqueya del Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará **"INTRANS"**;

El **COLEGIO MÉDICO DOMINICANO**, entidad organizada y existente de conformidad con la Ley No. 68-03 de fecha 22 de noviembre de 2003, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-0150725-2, debidamente representado por su Presidente, **DR. WILSON MARTIN ROA FAMILIA**, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0786710-3, con domicilio institucional en las instalaciones del CMD, sito: Calle Paseo de los Médicos esquina Modesto Díaz, Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará **"CMD"**.

El **INTRANS** y el **CMD** cuando sean designados conjuntamente en el presente acuerdo se denominarán como **"LAS PARTES"**.

### PREÁMBULO:

**POR CUANTO:** A que el **INTRANS** es el organismo creado por el Estado para regular el cumplimiento de la Ley No. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017, el cual tiene dentro de sus funciones la expedición de las Licencias de Conducir de acuerdo a los requisitos establecidos por la referida ley;

**POR CUANTO:** A que en fecha 19 de octubre de 2016 el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) suscribió un Convenio mediante el cual el **CMD** realizaría los exámenes médicos de la vista para todos los solicitantes de Licencia de Conducir acorde con la derogada Ley No. 241 de fecha 28 de diciembre de 1967 y sus modificaciones, por una vigencia de un (1) año;

**POR CUANTO:** A que de conformidad con la Ley No. 63-17, los aspirantes a obtener y renovar una Licencia de Conducir deben de poseer capacidad física y mental, por lo que en virtud a lo establecido en el numeral 1 del artículo 205, se requiere de la presentación del Certificado Médico Psicofísico del aspirante;

**POR CUANTO:** A que el Colegio Médico Dominicano es el asesor del Estado en materia de Salud, según lo establecido en el Artículo 2, acápites a y b, que establecen los siguientes:

W.M.R.F.  
[Handwritten signature]

- A) Servir al Estado Dominicano de organismo consultor en materia de salud, especialmente en la permanente actualización de las leyes que regulen el ejercicio de la medicina en la República Dominicana;
- B) Ejercer la representación de los profesionales de la medicina, por delegación, ante los organismos públicos y privados;

**POR CUANTO:** A que conforme las disposiciones de la Ley No. 68-03 de fecha 22 de noviembre de 2003, se crea el **CMD** como corporación de derecho público interno de carácter autónomo y con personalidad jurídica, el cual tiene a su cargo ejercer la representación de los profesionales de la medicina ante los organismos públicos y privados, así como garantizar la contratación de los servicios médicos de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes;

**POR CUANTO:** En ese sentido, los artículos 2, 3, 6 y 28 de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2016, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, tiene por objeto establecer los principios, normas generales y los procedimientos que rigen las contrataciones públicas, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las formalidades que debe cumplir el acuerdo arribado entre **LAS PARTES**;

**POR TANTO** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: Objeto.** El **COLEGIO MÉDICO DOMINICANO (CMD)** en virtud del presente contrato, se compromete frente al **INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**, a designar los profesionales médicos con la finalidad de realizar los exámenes médicos requeridos a todos los solicitantes que procuren la obtención del permiso de aprendizaje, licencia definitiva o renovación para conducir vehículos de motor.

**SEGUNDO: Monto Contractual y Forma de Pago.** El monto del presente contrato, asciende a la suma total de **CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100.00)**, por examen médico realizado por concepto de renovación o expedición de licencias de conducir, que, bajo una proyección de 12 meses, se prevé un total de estimado de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$18,000,000.00)**.

**Párrafo:** Los pagos serán realizados contra facturas que mensualmente deberá presentar el **CMD** por los servicios prestados durante un mes, sin que, de modo alguno, el monto total de las facturas pueda exceder el monto total dispuesto y contenido en el presente contrato. Los precios no podrán ser modificados o variados, debiendo el **CMD**, mantener un inventario de la indumentaria necesaria para la realización de las evaluaciones médicas, de modo que garantice y sostenga el suministro de los servicios que se ofrecerán.

**TERCERO: Obligaciones y Responsabilidades del CMD.** Sin perjuicio de las obligaciones que se desprenden de este contrato, de manera enunciativa más no limitativa, el **CMD** se compromete frente al **INTRANT** con lo siguiente:

WMPF  
A

1. Prestar los servicios, bajo su responsabilidad y riesgo, manteniendo indemne al **INTRANT** por los posibles daños generados por los médicos asignados;
2. Rendir informe por su propia iniciativa o a solicitud del **INTRANT**, de todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del presente contrato;
3. Realizar los servicios acordados y el cumplimiento de sus obligaciones con diligencia, eficiencia, y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio de los servicios contratados, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales;
4. Utilizar la tecnología más avanzada y adecuada, así como los equipos, maquinarias, materiales seguros y eficaces durante el periodo del desempeño de sus funciones;
5. Actuar en todo momento como un prestador de servicios fiel con relación a cualquier asunto relacionado con su servicio o con este contrato y apoyar los intereses del **INTRANT**, cuando esté tratando con terceras personas, dentro de las limitaciones del personal, del alcance de los servicios y los recursos del **CMD**, único responsable de los servicios prestados por sus profesionales médicos colegiados;
6. Ejecutar y concluir sus servicios, así como subsanar cualquier deficiencia en los mismos identificada por el **INTRANT**, con el cuidado y la diligencia debida y en cumplimiento de las disposiciones del presente contrato;
7. Tomar todas las medidas necesarias para asegurarse que su personal médico colegiado respete y cumpla con todas las legislaciones y normativas vigentes de la República Dominicana.

**CUARTO: No Subordinación.** El **CMD** reconoce que es el único patrono de todo el personal que haya contratado y contrate posteriormente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y por tanto, es la única que asume las responsabilidades que emanen del Código de Trabajo y las leyes que lo complementan, del Seguro Social, del Fondo de Pensiones, Riesgos Laborales, relativas a los seguros por accidentes de trabajo, y de cualquier disposición, contribución o retención de carácter fiscal, municipal o nacional que grave, recargue o incida sobre el costo de la mano de obra o empleomanía, salarios o seguridad social de sus trabajadores que presten sus servicios correspondientes. En tal sentido el **CMD** tomará a su cargo los casos que se presenten y la defensa de cualquier demanda o reclamación que reciba el **INTRANT** con relación al personal utilizado y de parte de los empleados del **CMD** utilizados para la realización de los servicios convenidos, restituyéndole cualquier suma que éste se vea obligado a pagar con relación a dichas demandas, manteniendo al **INTRANT** libre e indemne de cualquier demanda, acción, pretensión, reclamación, derecho, querrela o proceso de cualquier índole, ya sea civil, penal, laboral, administrativo u otro tipo cualquiera de proceso iniciado por los empleados el **CMD** o terceros en contra del **INTRANT** y que estén relacionadas con la comisión, omisión, hecho, dolo o negligencia de empleados del **CMD**.

**Párrafo I:** De igual forma, el **CMD** reconoce no tener una relación de subordinación o dependencia con el **INTRANT**, por no ser ésta de tipo laboral, sino que actuará en forma independiente y bajo su exclusiva responsabilidad, prestando los servicios conforme a las obligaciones del presente contrato.

W4RF  
[Signature]

**Párrafo II: De la Supervisión.** Sin perjuicio de lo anterior acepta el **CMD** que el **INTRANT** estará representado por la supervisión que éste designe, obligándose el **CMD** a permitir al **INTRANT** por sí o por su supervisión, a que esta inspeccione en cualquier momento la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, ateniéndose además estrictamente a todas las órdenes y recomendaciones que pudiera hacer el **INTRANT** para la correcta ejecución de los servicios objeto del presente contrato, no sujeto a cuestionamiento de tal decisión.

**Párrafo III: Del Personal Médico.** Para los fines de seguridad del **INTRANT**, el **CMD**, se compromete a enviar una plantilla contentiva de los datos y firmas de todo el personal médico bajo su dependencia, su hoja curricular, así como los reportes de las evaluaciones que realicen.

**QUINTO: Vigencia del Contrato.** El presente contrato tendrá una vigencia de **UN (1) AÑO** a partir de su firma, es decir, del once (11) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) hasta once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), pudiendo **LAS PARTES** renovarlo de mutuo acuerdo por escrito.

**Párrafo I: LAS PARTES** declaran y reconocen que la vigencia de este contrato está condicionada al numeral dos del artículo octavo sobre la Terminación y la Suspensión, que dispone su vigencia hasta el inicio de los estudios psicofísicos por los Médicos autorizados para su expedición.

**Párrafo II: LAS PARTES** declaran y reconocen que, al momento de la formalización del presente contrato, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones tiene pagos pendientes a favor del **CMD** por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 PESOS DOMINICANOS (RD\$3,828,200.00)** por concepto de facturas generadas por los servicios ofrecidos en los meses julio y agosto de 2017; por consiguiente el saldo de dicha deuda corresponde al **INTRANT** conforme al acuerdo concertado con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

**SEXTO: De la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**- Estarán exentos de responsabilidades por pérdidas, daños, incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cualquiera de las partes contratantes, por causa de Fuerza Mayor, conforme al concepto que de ella expresa el Código Civil de la República Dominicana y todos los hechos que revisten el carácter de inevitables e imprevisibles o que previstos, no hayan podido ser evitados, sin mediar culpa por parte del que alegue la Fuerza Mayor. Adicionalmente a los efectos de este contrato, Fuerza Mayor comprenderá cualquier evento que no pueda ser evitado en forma razonable y que esté más allá del control del **CMD**, incluyendo en forma enunciativa y no taxativa, guerras, motines, acciones terroristas, desordenes civiles o laborales, terremoto, tormentas, huracanes, inundaciones u otras condiciones adversas del clima, huelgas o cualquier acción u omisión por parte del Gobierno de la República Dominicana que impida la ejecución de los servicios;

**Párrafo:** El **CMD** deberá notificar por escrito al **INTRANT** dentro de un plazo de dos (2) días a partir del momento de haberse producido cualquier suceso o situación de fuerza mayor o caso fortuito, un informe en el cual se detallarán todos los datos que permitan una investigación y evaluación completa

de la realidad. Si dejara de realizar su reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como la renuncia a su derecho en relación a lo ocurrido.

**SÉPTIMO: De los Conflictos de Intereses.** El **CMD**, así como el personal médico acreditado bajo su dependencia, no tendrán derecho a comprometerse directa o indirectamente en cualquier negocio o actividades profesionales que puedan producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a cargo en virtud del presente contrato. Además, se asegurará de que el personal bajo su dependencia no reciba ningún tipo de remuneración proveniente del desempeño de sus labores.

**OCTAVO: De la Terminación y la Suspensión del Presente Contrato.** No obstante, la vigencia establecida en el artículo V del presente contrato, el mismo podrá terminar en cualquiera de los casos enunciados a seguidas:

1. Con la llegada del plazo prefijado, el mismo deberá ser renovado previo acuerdo entre las partes contratantes.
2. Con el inicio de los estudios psicofísicos por los médicos autorizados, en cuyo caso las partes suscribirán un nuevo contrato acorde el protocolo de realización de dichos estudios que el reglamento al respecto establezca.
3. Queda entendido entre las partes contratantes que la resolución del contrato, si a elló diere lugar, está sujeta a las disposiciones que el Código Civil instituye el Artículo 1134, mediante la cual las convenciones legalmente formadas no pueden ser revocadas, sino por mutuo acuerdo entre las partes o por las causas que están autorizadas por la Ley.
4. Por abandono total o parcial de los servicios médicos de parte del **CMD**. sin perjuicios de las obligaciones, las sanciones y penalidades que conllevan la misma.
5. Por no ejecutar los servicios médicos de acuerdo al Contrato y cambios previamente aprobados.
6. Por incumplimiento por parte del **CMD** de cualquiera de las cláusulas del Contrato.

WURF

**NOVENO: Generalidades.**

1. Este contrato y sus anexos constituyen el acuerdo completo entre las partes, y sustituye todos los contratos o acuerdos previos relacionados con los servicios. No hay incluidos otros términos, condiciones ni garantías. Ninguna variación, extensión o cancelación relacionada con lo establecido en este contrato será efectiva, excepto cuando se haga por escrito y esté firmada por uno de los representantes de ambas partes, mediante adendas debidamente identificadas y numeradas cronológicamente.
2. Confidencialidad. Las Partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad las informaciones relativas a la presente transacción y contenidas en este documento, así como en cualquier otro documento suscrito que se relacione directa o indirectamente con esta operación, excepto aquellas informaciones exigidas por Ley o por dependencias gubernamentales competentes. Ambas partes les darán un trato privado y confidencial a los detalles del presente Contrato, excepto en la medida de que sea necesario para cumplir con sus obligaciones. En todo caso cada una de las partes ante cualquier requerimiento formulado por una autoridad gubernamental, informarán oportunamente a la parte que corresponda, para que ésta adopte las

JD

medidas tendientes a proteger la información solicitada. Ninguna de ellas podrá publicar, divulgar o reproducir ningún tipo de información relacionada o derivada del presente contrato sin autorización previa y escrita de la parte a quien corresponda ni divulgar ningún aspecto particular del presente Contrato en ningún documento o publicación profesional o técnica sin el acuerdo previo de dicha parte. Las partes reconocen que el incumplimiento de estas obligaciones constituye una falta grave y comprometen su responsabilidad civil y penal la una frente a la otra, por lo que ambas quedan facultadas a reclamar por la vía judicial que estime pertinente.

3. Títulos. Los títulos y subtítulos contenidos en el presente contrato han sido formulados para fines de conveniencia exclusiva de las partes que suscriben, los cuales de modo alguno deberán considerarse que limitan o afectan el contenido del párrafo o sub-párrafo que encabezan.
4. Si alguna de las cláusulas de este contrato se prueba por algún motivo, parcial o totalmente nula, dicha nulidad afectará solamente la parte de dicha cláusula que sea nula y se considerará como si dicha cláusula o parte de la misma no se hubiere convenido. En todos los demás aspectos, este contrato se considerará completamente válido, y seguirá surtiendo los mismos efectos, quedando libre de toda nulidad, afectación o perjuicio que interrumpa o entorpezca su ejecución y cumplimiento.
5. Las relaciones entre las partes resultantes del presente contrato serán aquellas que se deriven de su objeto, no pudiendo considerarse lo contenido en el mismo como constitutivo de asociación comercial o empresarial entre ellas; la actividad conjunta de las partes contratantes se limitará expresamente a lo consignado en el presente documento. *WMRF*
6. Las partes declaran que son ciertos todos los datos e informaciones que constan en el presente acto. Del mismo modo declaran que todas las formalidades legales requeridas para la realización de la operación objeto de este contrato han sido, al momento de su firma, debida y completamente cumplidas. El **CMD** declara que está debidamente organizada y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, y que se encuentra en fiel cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias. Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, a favor de terceros los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato sin la aprobación previa y por escrito de las demás partes. *J.*
7. En virtud del carácter intuito persona del presente contrato queda expresamente prohibido al **CMD** la subcontratación de los servicios objeto del presente contrato sin el consentimiento previo por escrito del **INTRANT**.
8. El presente contrato estará regido por el derecho administrativo y de manera supletoria por el derecho común de la República Dominicana para todo lo referente a su interpretación o validez, así como a la ejecución de las obligaciones por él impuestas. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad será sometido a la jurisdicción administrativa para conocer de cualquier asunto que se suscite y que se derive del mismo.
9. Todos los avisos requeridos o que están permitidos dar según este contrato, deberán ser considerados debidamente hechos si son notificados por ministerio de alguacil en las respectivas

direcciones de las partes indicadas en este contrato. Los domicilios de elección de ambas partes son las direcciones que se mencionan al inicio del presente contrato.

10. Queda a cargo de **La Contratante**, todos los gastos legales para fines de legalización del presente contrato.

11. El **CMD** no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato.,.

**Hecho, Firmado Y Redactado** de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y otro para la Notario Público actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

Por el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

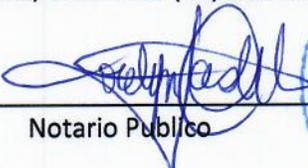
  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Claudia Franchesca De los Santos**  
Directora Ejecutiva

Por el **Colegio Médico Dominicano (CMD)**

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Wilson Martín Roa Familia**  
Presidente



Yo, **Lic. Jocelyn Castillo Selig**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado con el número 4344 del Colegio de Notarios, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas de los señores **Ing. Claudia Franchesca de los Santos** y **Dr. Wilson Martin Roa Familia** de referencias personales y calidades que constan en el acto que antecede, fueron puestas libre y voluntariamente por dichos señores en mi presencia, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
\_\_\_\_\_  
Notario Publico

